27. Experiencias

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 063 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDCATIVOS N° 1,6,19 Y 20,DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.**
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA**
NIT::	900942256-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWIN SAMIR CEBALLOS SIJONA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.118.866.652 expedida en Riohacha
BPIM	**2020440010060**

Entre los suscritos: **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde de electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra, **EDWIN SAMIR CEBALLOS SIJONA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.118.866.652, expedida en Riohacha, quien representa a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 De 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:1)Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.2) Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 3) Que El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. 5) Que La resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. 6)Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2015, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:*(...)Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(...)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDCATIVOS N° 1,6,19 Y 20, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS 66) días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, contados a del 06 de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 063 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguiente obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las activ dades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y fi ancieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato sin que ello afecte los aportes de PAE.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones pacta las en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas pre io cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, seg n el procedimiento establecido y una vez se alleguen los document s pertinentes
4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exc lusivo de los recursos aportados por PAE, la cual debe ser marca a como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, la Entidad no asumirá el pago de dicho impuesto.
5. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las oblig ciones contractuales con sus respectivos soportes.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos aborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7. En el evento de tener personal vinculado po Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, IC BF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener p rsonal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando c régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 200 . Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en e derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acu rdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago e la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteri rmente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte m nsual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos c realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente oblig ación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejec ción.
9. Constituir las garantías exigidas en el contrato y m antener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, as suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
10. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de inici r las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos ed icativos.
11. Participar activamente en los Comités Técnico de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conforma ión del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido e n la Resolución 18858 del 2018
12. Presentar la respectiva factura o su doc mento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, req isitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obli gación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámen es de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y os costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud d la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos l gales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propu sta presentada por el

contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servic o no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también inclu e todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departan entales, distritales o municipales aplicables.

13. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan produci o, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciale y el informe final del contrato.
14. Solicitar autorización escrita de la alcaldía D strital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines public arios.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instruc iones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la mposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos sopor e para su respectiva legalización. NOTA: Relacionar todos los Costos Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del person al administrativo junto con la certificación del pago al sistema de se uridad social integral (Salud, pensión y ARL), Todos los gastos se debe realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalida d, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia
17. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los c rrectivos necesarios.
18. Respetar y salvaguardar los derechos fundamen ales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de l Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
19. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentr de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
20. Asistir a las convocatorias que efectúe la alcal día Distrital durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguiente obligaciones

1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario e los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal que lleva a cabo las act vidades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimie nto de sus funciones.

La aprobación de las hojas de vida del personal se realiza á bajo un comité de técnico.

2. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnic s - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional
3. Garantizar permanentemente la cantidad, c idad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos ali entarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las con ciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en a Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover l plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de os pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus v alores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el uministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, iempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho fo alizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la fo alización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
5. Realizar los cronogramas de entregas de plan de ruta s y matriz de arranque en el formato establecidos por la ETC, con antelaci n y remitirlos a la ETC

para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
6. Cumplir la(s) minuta(s) patrón y ciclos de menú aprobados en el PAIP.
7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.
8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Realizar la entrega de la dotación al Inicio y en el mes de julio o toda vez que sea necesario, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente "colores claros"
12. Solicitar autorización para el uso de los logos de la Alcaldía.
13. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
14. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. Esta solicitud de personal administrativo aplica para la ración para preparar en sitio, en el caso de la Ración para preparar en casa el Operador debe garantizar la adecuada gestión logística de las entregas, para ello notificará a la ETC cuál será el equipo con el cual garantizará este proceso.

COORDINADOR OPERATIVO	1
SUPERVISOR TECNICO	1
AUXILIAR DE BODEGA	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
GASTOS VARIOS(TRANPSORTE, PAPELERIA, GASTOS BANCARIOS)	1
ARRIENDO BODEGA	1

17. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, Relación de pagos con todos sus soportes de proveedores, pago del Personal Dinamizador y pago del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)
18. Todos los pagos se deberán realizar de manera virtual y presentar extracto bancario para su seguimiento.
19. El pago de las nóminas relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, deben ser realizadas por medio de nómina electrónica según lo establecido en la Resolución 0013 de febrero 11 del 2021
20. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE.
21. Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (modalidad de atención ración preparada en sitio), en la cual se prepara alimentación para todos los titulares de derecho con aporte de diferentes fuentes siempre y cuando no haya orden por autoridad competente que ordene lo contrario.
22. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 063 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA

	23. Coadyuvar el ejercicio del control social del program a PAE en las unidades de servicio a su cargo. 24. Hacer la atención del PAE durante los días efectiv s de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes e tablecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar parc la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, del erá ser reportado en forma inmediata a la Alcaldía Distrital y Secretario de Educación Distrital. 25. Las demás que señale el Ministerio de Educac ón Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándar s y condiciones de operación del Programa, que hacen parte i tegral del presente documento. 26. El operador deberá garantizar una bodega para l almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá d cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la m odifiquen. 27. Tramitar los informes de ejecución financiera dentr de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes v ncido, so pena de la imposición de multa correspondiente. 28. Realizar actividades que vayan encaminado a pr mover estilo de vida saludable. 29. Participar activamente de la planeación y ejecución de las mesas públicas en cumplimiento con la resolución 118858/2018.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEIS IENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVESCI NTOS VEINTE PESOS ($666.937.920) para garantizar la atención de la población es udiantil de hasta** 2.740 **titulares de derechos.**, correspondientes al certificad de disponibilidad presupuestal N ° 9 de fecha 23 de enero de 2023, ***"IM PLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2021-2023, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"*** cuyo valor es *DE DOCE MIL Q IINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OC HOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($*12.533.248.834*).* **OPERADOR** \| **VALOR COMPLEMENTO ACTUAL** \| **TITULARES DE DERECHO** \| **DÍAS DE ATENCIÓN** \| **VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE** **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA** \| 3.170 \| 2.740 \| 66 \| $666.937.920
5. FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato, se efectuará en forma me nsual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acorde con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titul res de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), p ra lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisi n, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rect res y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital. NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones co n el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en form ato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educa vos, por motivos de

	declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la m dalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará seg n consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobiern Nacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos objeto del presente c ntrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán m nejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensuali: ado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para todos los pagos mensuales el c ntratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adopto do por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizado: por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado po la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciad por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certi icado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad soci cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (p lanillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los d cumentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en e manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectiva nente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los in formes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días cal ndarios del mes. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá entregar in forme de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero de berá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para e o la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con: a) Copia del extracto banc rio o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusi a para el manejo de los recursos aportados por el Alcaldía del Distrito de Riohacha . b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la e ecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA Declara estar cumplien o sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Alcaldía d l Distrito de Riohacha para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, D strito Riohacha, Uribia y Maicao. **PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del pres ente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obliga iones contractuales y certificación del Supervisor Para ello se requiere previamente el supervisor verifica á que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmad por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del p oyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constanci a del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la na uraleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (S gún Corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efec iva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pa gados **PARÁGRAFO NOVENO:** La Secretaria de Hacienda del Distr to de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que e supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente doc mento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al form ato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá a exar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
6. Modalidad de Implementación del PAE y entrega de los complementos	Los complementos alimentación objeto del programa de c imentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente man ra:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 063 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA

	RACIONES PREPARADAS EN SITIO: La entrega se hará hasta po 2.740 complementos AM, por 77 días calendario escolar de operación, por lo valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cad titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobac o para el Distrito de Riohacha mediante Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, contados a parti del 06 de febrero de 2023, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformi ad a las disposiciones contenidas en la resolución 018858 de 2018. **Parágrafo**: El cambio de modalidad del contrato se real ará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del c ntrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educa vos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la m dalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptara seg n consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobiern Nacional.
7. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obliga ciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o c mpañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor d l Distrito de Riohacha: 1.**DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del vc or del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.2.**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por cient (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un 01) año más. 3.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** l personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por cien o (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 4.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a avor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el térm no de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tar o el Contratista haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el corresponc ente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobad por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuer a del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización el **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y aj starla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del cont ato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directa ente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
8. CUENTA BANCARIA:	EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el manejo de los recursos del contrato.
9.SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaci ones contraídas por el Contratista estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién de gne el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
10.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpr tar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 8 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá d rse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrog do previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certific ción del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no pres ación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acord da en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del ob jeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ey. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se li uidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del p azo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se ane xará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el par ágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 063 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA

	3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
11. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12.. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)** studio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2022
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
15. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
16.NOTIFICACIONES:	: Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Dirección: CALLE 1 N. 9-93 Teléfono: 3145383804, email: kottushiwayaa@gmail.com .

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por:	Jesus David Herrera Mendoza	Secretario de Educación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR No 063-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	**CPS-063-2023**	
CONTRATANTE	**DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**	**NIT.: 892115007-2**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA**	**900942256-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN CEBALLOS SIJONA**	**1.118.866.652**
SUPERVISOR	**JESUS DAVID HERRERA MENDOZA**	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

En el Distrito de Riohacha, a los doce (12) dias del mes de diciembre de 2023, se reunieron las siguientes personas **JESUS DAVID HERRERA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.1140.814.425, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en su condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios al programa de alimentación escolar No. 063-2023, en referencia y, **EDWIN CEBALLOS SIJONA** identificado con Cédula de Ciudadanía N. 1.118.866.652 en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYAA** con Nit. 900942256-5, cuyo objeto es; **PRESTACION DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVO N° 1, 6, 19 y 20 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018,** en este estado de la diligencia, las partes intervinientes manifiestan estar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato es la siguiente:

OBJETO	**PRESTACION DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVO N° 1, 6, 19 y 20 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del Contrato es de sesenta y seis (66) días de acuerdo con el calendario escolar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
PRORROGA N°1:	Ocho (08) días de atención.
PRORROGA N°2:	Treinta y Tres (33) días de atención.
VALOR DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($666.937.920.)**
VALOR ADICION :	**TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($333.468.960)**
VALOR TOTAL	**MIL MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.000.406.880)**
FECHA DE INICIO	15 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

2. Que los firmantes de esta acta declaran que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018.

3. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de Prestación de Servicios al programa de alimentación escolar es la siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial	$ 666.937.9[illegible]0
Valor Adiciones	$ 333.468.9[illegible]0
Valor Total	**$ 1.000.406[illegible]880**
Saldo Pendiente por Pagar	$ 48.239.04[illegible]
Valor Total Ejecutado	$ 966.731.7[illegible]2
Valor no ejecutado	$ 33.675.1[illegible]8
Valor Total Pagado	$ 918.492.7[illegible]2

4. La aceptación de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, según el siguiente detalle:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	85-44-101120461	**$133,387,584.00**	06	03	2023	30	12	2023
Pago de salarios y prestaciones sociales	85-44-101120461	**$66,693,792.00**	06	03	2023	30	06	2026
Calidad del servicio	85-44-101120461	**$133,387,584.00**	06	03	2023	30	06	2024

Responsabilidad civil extracontractual	85-40-101055165	**$232.000.000**	06	03	2023	30	06	2023

5. Que el día 29 de noviembre de 2023, se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.
6. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.
7. Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.
8. Que el supervisor del contrato, certificó que existe un saldo por liberar por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($33.675.128);** correspondientes a las raciones no entregadas en virtud de Las inejecuciones contractuales. Por lo tanto se procede a liberar el recurso no utilizado.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

***PRIMERO*:** Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios al programa de alimentación escolar **No. 063 -2023, según** las consideraciones de la presente acta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del Distrito el saldo a favor del contratista por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y**

NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($48.239.040) M/CTE; las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato No.**063 DE 2023**.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTUSHI WAYA I** , mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 063 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y aprobado por	Jesús David Herrera Mendoza	Secretario de Educación	
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°1 Y 20 Y LOS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 4, 19 Y 21, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA"**
NIT:	900942256-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWIN SAMIR CEBALLOS SIJONA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C No. 1.118.866.652 expedida en Riohacha
BPIM:	2024440010004

Entre los suscritos a saber, **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.070.381 expedida en la ciudad de Maicao - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, debidamente delegado a través de la Resolución No. 0097 del 21 de febrero de 2024, para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA,** por una parte, y por la otra**, EDWIN SAMIR CEBALLOS SIJONA** representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 de 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. **2)** Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. **3)** Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Arts. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. **5)** Que La Resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. **6)** Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2016, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:*(…) Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°1 Y 20 Y LOS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 4, 19 Y 21, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la Alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se allegue los documentos pertinentes. **2.** Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. **3.** Abrir una cuenta bancaria espacial para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE. **4.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto, así mismo aportar recibo de pago de la expedición de las garantías exigidas contractualmente. **5.** Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional **6.** Presentar la matriz de arranque con antelación, Disponer del personal administrativo de apoyo y dinamizadores de alimentos requerido para cada contrato, que permita la suficiencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio; La Matriz de Arranque y las hojas de vida del personal anteriormente anunciado se aprobarán mediante comité técnico antes del inicio de la prestación del servicio y cada vez que se realice un cambio, solicitar comité técnico de seguimiento para la revisión y aprobación del mismo, dichas personas serán las únicas autorizadas para asistir a las convocatorias realizadas por la ETC,

en compañía del Representante Legal, de obligatorio cumplimiento.

7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.
8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
12. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
13. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP, en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización mensual definido por la entidad CONTRATANTE (Certificado de cobertura) conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
14. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas publicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Todos los pagos se deberán realizar de manera electrónica de la misma manera que se proyectó su ejecución y presentar extracto bancario mensual para su seguimiento, los pagos realizados con recursos propios (pagos en efectivo) deberán ser soportados con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones de los mismos. So pena de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistencias evidenciadas.
17. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo.
18. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado de manera detallada (día y motivo) en forma inmediata al Secretario de Educación Distrital y área de cobertura educativa.
19. El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen.

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

20. Realizar la entrega de la dotación del personal manipulador al Inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el artículo 230 del Código sustantivo del trabajo.

21. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.

22. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.

23. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramientos en su ejecución.

24. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato.

25. Presentar la respectiva factura, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.

26. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para sopotar los informes parciales y el informe final del contrato.

27. Solicitar autorización escrita de la Alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.

28. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

29. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes cumplido dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, así mismo el contratista deberá suministrar copia del trámite en medio físico y magnético para efectos de archivo, de no cumplir lo dispuesto anteriormente so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. ***NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal***

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.

30. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de toma los correctivos necesarios.
31. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en e articulo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
32. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
33. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento.
34. Cumplir con las disposiciones presentadas por el contratista respecto a la oferta aprobada del plan alimentario indígena propio (PAIP).

4. VALOR:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.161.394.560) M/CTE,** para garantizar la atención de la población estudianti de hasta 2.474 titulares de derechos.

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA	3.912	2.474	120	$1.161.394.560

Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET O RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	CDP No.	VALOR
2.3.2.02.02.009	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.2.3.3.03 – APORTES ANACION-ALIMENTACION ESCOLAR	15	$1.161.394.560
		TOTAL	$	1.161.394.560

Para el cual la Secretaria de Hacienda deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal

5. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o

directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital.

NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros.

El contratista para efectos del pago deberá abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el supervisor del contrato, factura electrónica, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con:

a) Copia del extracto bancario y/o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales

	de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO**. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor. Para ello se requiere previamente que el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del SECOP II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique a satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice a realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo con las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla de pago de la seguridad social integral -Acta de inicio y/o acta de recibo parcial y/o acta final (según corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del SECOP II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la Dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de Hacienda, la cuenta bancaria del contratista.
6. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 2.474 complementos AM, por 120 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución No. 1322 del 03 de octubre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución 018858 de 2018.

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

	Parágrafo: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.
6. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: A. **CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la oficina asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente será por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE; EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
7. CUENTA BANCARIA:	**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta especial bancaria para el manejo exclusivo de los recursos por el Distrito de Riohacha, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos (PAE) dicha cuenta será inembargable; El contratista se obliga a entregar a la supervisión el respectivo certificado bancario que llevará el objeto, número del contrato y el nombre del contratante, el Distrito de Riohacha.

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo con el manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifique; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA".

	perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)** acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)** estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2024.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas por parte del DISTRITO.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: CL 1 # 9- 93, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3145383804, email: kottushiwayaa@gmail.com.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA"

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°1 Y 20 Y LOS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 4, 19 Y 21, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA"**
IDENTIFICACIÓN:	NIT **900942256-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO**
CC:	CC: 1.004.130.026 Expedida en Riohacha, La Guajira
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

En Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha, el Doctor **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, Alcalde Distrital de Riohacha, el doctor **ALBERTO MARIO CUAN** en su condición de supervisor del contrato en mención, y el señor **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO** identificada con cedula de ciudadanía no. 1.004.130.026 expedida en Riohacha, La Guajira, en su condición de representante legal de **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** quien a su vez se identifica con el NIT. **900942256-5,** con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 017 de 2024, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°1 Y 20 Y LOS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 4, 19 Y 21, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.161.394.560)**
PRORROGA No 1	18 días calendario Escolar, hasta el 21 de octubre de 2024
PRORROGA No 2	27 días calendario Escolar, hasta el 29 de noviembre de 2024
ADICIÓN No. 1	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.209.184)**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ADICIÓN No. 2	**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLO NES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($261.313.776)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLO NES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEIN E PESOS M/CTE ($1.596.917.520)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	07 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE MODIFICACIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$.161.394.560
VALOR DE ADICIONAL 01	$ 74.209.184
VALOR DE ADICIONAL 02	$ 61.313.776
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$.596.917.520**
VALOR EJECUTADO	**$.411.441.776**
VALOR PAGADO	**$.243.206.216**
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR	**$ 85.475.744**
SALDO A RECONOCER EN LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 68.235.560**

4) El contrato de prestación de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
			Desde			**Hasta**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	11-44-101219831	$232,278,912.00	22	02	2024	03	03	2025
Pago de salarios	11-44-101219831	$116.139.456	22	02	2024	03	09	2027
Calidad del servicio	11-44-101219831	$232.278.912	22	02	2024	03	09	2025
Responsabilidad civil extra contractual	11-40-101060662	$260.000.000	22	02	2024	03	09	2024

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
			Desde			**Hasta**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	11-44-101219831	$232.278.912	22	02	2024	17	03	2025
Pago de salarios	11-44-101219831	$116.139.456	22	02	2024	17	09	2027
Calidad del servicio	11-44-101219831	$232.278.912	22	02	2024	17	09	2025
Responsabilidad civil extra contractual	11-40-101060662	$260.000.000	22	02	2024	17	09	2024

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
			Desde			**Hasta**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Cumplimiento del contrato	11-44-101219831	$319,383,504.00	22	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios	11-44-101219831	$159,691,752.00	22	02	2024	29	11	2027
Calidad del servicio	11-44-101219831	$319,383,504.00	22	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extra contractual	11-40-101060662	$260.000.000	22	02	2024	29	11	2024

5) Que el día 17 de Diciembre de 2024, se suscribe informe final de supe visión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asigna das por el Manual de Contratación de la Entidad, y en virtud de los documentos aportados como soporte y de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisi n, firma el presente documento, para que se surta su respectivo tramite, en el que manifie stan haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 d la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe saldo pendiente por liberar por concepto de inejecuciones que corres ponde al valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETEN TA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 185.475.74 4).**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimien o de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerda n lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017 DE 2024**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°1 Y 20 Y LOS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 4, 19 Y 21, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"** el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor que conoció de la ejecución en las actas de recibo parciales suscritas.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y fi anciero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entreg a final presentados por el supervisor designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en co secuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del Distrito de Riohacha el saldo adeudado a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** quien a su vez se identifica con el NIT. **900942256-5,** por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($168.235.560)** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017 DE 2024.**

CUARTO: Que se deberá liberar del contrato CPS-017-2024 la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 185.475.744).**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

correspondientes a inejecuciones presentadas durante la prestación del servicio.

QUINTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en este documento, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

SEXTO: El contratista, **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017 DE 2024**, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Alberto Mario Cuan	Secretario Educacion y Cultura del Distrito de Riohacha	
Revisado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratacion del Distrito de Riohacha	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RESUMEN EXPERIENCIAS –PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENA KOTTUSHII WAYAA

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	OBJETO	VALOR	TIEMPO
2023	**ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA**	**CPS-063-2023**	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDCATIVOS N° 1,6,19 Y 20,DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018	1.000.406.880,00	6 MESES Y 7 DIAS
2024	**ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA**	CPS-017-2024	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°1 Y 20 Y LOS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 4, 19 Y 21, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON	1.161.394.560	8 MESES Y 21 DIAS

RESUMEN EXPERIENCIAS –PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENA KOTTUSHII WAYAA

			LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".		
2024	**ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA**	CPS-040-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 22, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018	342.311.736,00	8 MESES Y 21 DIAS
2025	ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA	003-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS 19, 21, 22 y EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"	1.230.084.050	9 MESES Y 21 DIAS

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 22, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018."
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA"
NIT:	900942256-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN SAMIR CEBALLOS SIJONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C No. 1.118.866.652 expedida en Riohacha
BPIM	2024440010004

Entre los suscritos a saber, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'080.698, expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, posesionado mediante Acta de fecha 1 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, por una parte, y por la otra, EDWIN SAMIR CEBALLOS SIJONA representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA", en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 de 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. 2) Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 3) Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. 5) Que La Resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. 6) Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las Resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2016, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:(…) Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…) y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 22, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la Alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. 3. Abrir una cuenta bancaria espacial para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE. 4. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto, así mismo aportar recibo de pago de la expedición de las garantías exigidas contractualmente. 5. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional 6. Presentar la matriz de arranque con antelación, Disponer del personal administrativo de apoyo y dinamizadores de alimentos requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio; La Matriz de Arranque y las hojas de vida del personal anteriormente anunciado se aprobarán mediante comité técnico antes del inicio de la prestación del servicio y cada vez que se realice un cambio, solicitar comité técnico de seguimiento para la revisión y aprobación del mismo, dichas personas serán las únicas autorizadas para asistir a las convocatorias realizadas por la ETC, en compañía del Representante Legal, de obligatorio cumplimiento. 7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.

8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP
11. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
12. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
13. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP, en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización mensual definido por la entidad CONTRATANTE (Certificado de cobertura) conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
14. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Todos los pagos se deberán realizar de manera electrónica de la misma manera que se proyectó su ejecución y presentar extracto bancario mensual para su seguimiento, los pagos realizados con recursos propios (pagos en efectivo) deberán ser soportados con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones de los mismos. So pena de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistencias evidenciadas.
17. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo.
18. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado de manera detallada (día y motivo) en forma inmediata al Secretario de Educación Distrital y área de cobertura educativa.
19. El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen.
20. Realizar la entrega de la dotación del personal manipulador al Inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el artículo 230 del Código sustantantivo del trabajo.
21. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.

22. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.
23. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en su ejecución.
24. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
25. Presentar la respectiva factura, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.
26. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
27. Solicitar autorización escrita de la Alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
28. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
29. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes cumplido dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, así mismo el contratista deberá suministrar copia del trámite en medio físico y magnético para efectos de archivo, de no cumplir lo dispuesto anteriormente so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. ***NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.***
30. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
31. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

	Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes. 32. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital. 33. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. 34. Cumplir con las disposiciones presentadas por el contratista respecto a la oferta aprobada del plan alimentario indígena propio (PAIP).
4. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS ONCE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($233.311.680) M/CTE,** para garantizar la atención de la población estudiantil de hasta **497** titulares de derechos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 15 de fecha 23 de enero de 2024, ***"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOACHA"*** cuyo valor es VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($22.676.530.131) ***M/CTE***

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA	3.912	497	120	$ 233.311.680

5. FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital. NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros. El contratista para efectos del pago deberá abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el supervisor del contrato, factura electrónica, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con:

a) Copia del extracto bancario y/o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

Para ello se requiere previamente que el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del SECOP II:

-Informe de actividades
-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

	- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla de pago de la seguridad social integral -Acta de inicio y/o acta de recibo parcial y/o acta final (según corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del SECOP II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la Dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la Secretaria de Hacienda, la cuenta bancaria del contratista.
6. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS	Los complementos de alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 497 complementos AM, por 120 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución No. 1322 del 03 de octubre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución 018858 de 2018. **Parágrafo**: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.
6. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: A. **CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

	PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la oficina asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE; El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar acreedudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
7. CUENTA BANCARIA:	**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta especial bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito de Riohacha teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos (PAE) dicha cuenta será inembargable; El contratista se obliga a entregar a la supervisión el respectivo certificado bancario que llevará el objeto, número del contrato y el nombre del contratante, el Distrito de Riohacha.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o a transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Capital de la Esperanza, Turística y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

	podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme a numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)** estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2024.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas por parte del DISTRITO.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
15.NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38 Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: CL 1 # 9- 93, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3145383804, email: kottushiwayaa@gmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 22, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018."**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA**
IDENTIFICACIÓN:	NIT **900942256-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO**
CC:	CC: 1.004.130.026 Expedida en Riohacha, La Guajira
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

En Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha, el Doctor **GENARO DAVID REDONDO ECHOLES,** el Doctor **ALBERTO MARIO CUAN**, Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, y el señor **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO** identificada con cedula de ciudadanía no. 1.004.130.026 expedida en Riohacha, La Guajira, en su condición de representante legal de **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** quien a su vez se identifica con el NIT. **900942256-5,** con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 040 de 2024, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 22, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018."**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS ONCE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($233.311.680),**
PRORROGA No 1	26 días calendario Escolar, hasta el 21 de octubre de 2024
PRORROGA No 2	25 días calendario Escolar, hasta el 29 de noviembre de 2024
ADICIÓN No. 1	**VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($20.968.320),**
ADICIÓN No. 2	**TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.601.136)**
ADICIÓN No. 3	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($56.430.600)**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILL ONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($342.311.736)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	13 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA No. 001	21 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA No. 002	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 233.311.680
VALOR DE ADICIONAL 01	$ 0.968.320
VALOR DE ADICIONAL 02	$ 1.601.136
VALOR DE ADICIONAL 03	$ 6.430.600
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 42.311.736**
VALOR EJECUTADO	**$ 19.007.952**
VALOR PAGADO	**$ 76.566.664**
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR	**$ 3.303.784**
SALDO A RECONOCER EN LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 2.441.288**

4) El contrato de prestación de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
			Desde			**Hasta**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	11-44-101221014	$46.662.336,00	07	03	2024	16	03	2025
Pago de salarios	11-44-101221014	$23.331.168,00	07	03	2024	16	09	2027
Calidad del servicio	11-44-101221014	$46.662.336,00	07	03	2024	16	09	2027
Responsabilidad civil extra contractual	11-40-101061250	$260.000.000	07	03	2024	07	07	2024

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
			Desde			**Hasta**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	11-44-101221014	$ 50.856.000,00	07	03	2024	23	03	2025
Pago de salarios	11-44-101221014	$ 25.428.000,00	07	03	2024	23	09	2027
Calidad del servicio	11-44-101221014	$ 50.856.000,00	07	03	2024	23	09	2027

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Responsabilidad civil extra contractual	11-40-101061250	$260.000.000	07	03	2024	23	09	2024

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	Vigencia					
			Desde			Hasta		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	11-44-101221014	68,462,347.20	07	03	2024	01	05	2025
Pago de salarios	11-44-101221014	$34,231,173.60	07	03	2024	01	11	2027
Calidad del servicio	11-44-101221014	68,462,347.20	07	03	2024	29	11	2027
Responsabilidad civil extra contractual	11-40-101061250	$260.000.000	07	03	2024	29	11	2024

5) Que, el día 16 de diciembre de 2024, se suscribe informe final de supe visión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asigna das por el Manual de Contratación de la Entidad, y en virtud de los documentos aportados como soporte y de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisi n, firma el presente documento, para que se surta su respectivo tramite, en el que manifie stan haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 d la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe saldo pendiente por liberar por concepto de inejecuciones que corres ponde al valor de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENT OS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 23.303.784).**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimien o de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerda n lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040 DE 2024**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN D L SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETN EDUCATIVO No. 22, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN L DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESO UCIÓN 18858 DE 2018** el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor que conoció de la ejecución en las actas de recibo parciales suscritas.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y fi anciero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entreg a final presentados por el supervisor designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en co secuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE R OHACHA el saldo adeudado a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONA ES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** quien a su vez se identifica con el NIT. **900942 56-5,** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($42.441.288)** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del **CONTRATO DE PRESTACION D SERVICIOS No**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

040 DE 2024.

CUARTO: Que se deberá liberar del contrato CPS-040-2024 la sum ı de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($23.303.784),** correspondientes a inejecuciones presentadas du rante la prestación del servicio.

QUINTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en este documento, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obli gaciones pactadas por las partes.

SEXTO: El contratista, **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICION ALES INDIGENAS "KOTTUSHI WAYAA",** mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre d e cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de su actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040 DE 2024**, en s ñal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electróni a de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Alberto Mario Cuan	Secretario Educacion y Cultura del Distrito de Riohacha	
Revisado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratacion del Distrito de Riohacha	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las nc mas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.003-2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2025

COMPLEMENTO DEL CONTRATO Nº:	003-2025
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2025
NIT:	901.904.945-3
R/ LEGAL:	YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.004.130.026 expedida en Riohacha – La Guajira.
BPIN:	202400000002710

GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como representante legal del **DISTRITO DE RIOHACHA**, por una parte, y por la otra, **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO** representante legal de la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2025, con Nit. No. 901.904.945-3** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** Y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 de 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. **2)** Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. **3)** Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. **4)** Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. **5)** La Ley 1753 de 2015 establece los acuerdos sobre PAE con los Pueblos Indígenas de la siguiente manera: "Armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello, se realizará un diseño concertado de Lineamientos Técnicos y Administrativos, con el propósito de lograr que, en este proceso de transición hacia el SEIP, los Cabildos, Autoridades Tradicionales, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación". **6)** Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación con el operador, señala lo siguiente:*(...) Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(...)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

1) OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS 19, 21, 22 y EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N° 1, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO TREINTA (130) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1957 del

	21 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES:	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. 3. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto, así mismo aportar recibo de pago de la expedición de las garantías exigidas contractualmente. 4. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 5. Constituir cuentas exclusivas para el uso de los recursos destinados para la implementación del Programa de Alimentación escolar. 6. Presentar la matriz de arranque dentro de los 8 días previos al inicio de la atención, disponer del personal administrativo de apoyo y de dinamizadores de alimentos requeridos para cada contrato, con el fin de garantizar la capacidad suficiente para generar informes y rendir cuentas dentro de los plazos previstos. La matriz de arranque y las hojas de vida del personal deberán ser aprobadas en comité técnico antes del inicio del servicio. Cada vez que haya un cambio, se deberá solicitar la aprobación mediante comité técnico de seguimiento. Solo el personal aprobado podrá asistir a las convocatorias realizadas por la ETC, en compañía del Representante Legal. 7. Cumplimiento de las minutas concertadas con las autoridades tradicionales en el marco de la construcción del PAIP, en el caso de realizar un intercambio en los ciclos de menú, se debe solicitar la respectiva autorización a la Secretaria de Educación del Distrito de Riohacha, cinco días antes de la entrega y reportarlo en el informe de actividades del mes correspondiente. 8. Realizar publicación de los ciclos de menús y listas de intercambio aprobado en el PAIP, en cada una de las sedes educativas de acuerdo con las modalidades de atención; en un lugar visible para toda la comunidad educativa. De lo anterior, la Entidad Territorial deberá publicar el menú a suministrar cada día de acuerdo con el ciclo de menús establecidos y contratados. En todo caso, en el comedor escolar de la Institución o Sede educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días para consulta de los CAE y las acciones de vigilancia comunitaria y control social. 9. Realizar las capacitaciones y retroalimentaciones al personal manipulador de alimentos, sobre la estandarización de minutas, dictadas por profesionales en Nutrición, o perfiles afines con el área de conocimiento cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado por el profesional de calidad de la entidad territorial. 10. Adelantar mensualmente ante las secretarias de Salud Distrital y Departamental de La Guajira, la solicitud de las visitas del ente regulador en los Establecimientos Educativos y Etnoeducativos del Distrito, para verificar condiciones de infraestructuras y adecuaciones de cocinas y comedores escolares para la emisión del concepto higiénico sanitario hasta su consecución. 11. contar con una bodega para el alistamiento de alimentos para el reparto a los

diferentes Establecimientos Educativos y Etnoeducativos del D strito, que cuente con concepto higiénico sanitario o las gestiones mensuales hasta s consecución, carpeta con todos los documentos requeridos, equipos y menajes para el debido embalaje de los alimentos.

12. Presentar a la secretaria de Educación y Cultura del D strito de Riohacha el cronograma con las fechas programadas para el embalaje e los alimentos, que permita al equipo PAE llegar hacer las visitas de verificaci n y levantar acta de satisfacción, acta que será requisito principal de pago.

13. Contar con el Certificado de la Calibración de los equipos con los que cuenta el operador.

14. Contar con un equipo que realice verificación en campo de ada una de las sedes e Instituciones educativas y Etnoeducativas del Distrito con el fin de verificar la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar, los uales debe presentar un informe de seguimiento con las visitas realizas y evidencias fotográficas, formatos aplicados en la visita que deben presentarse mensualmente.

15. Con respecto a la adquisición de bienes y servicios du ante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, se requiere que para ada informe técnico-financiero presentado, cumplan con todas las obligaciones tribu tarias dispuesta por la DIAN, teniendo en cuenta la facturación electrónica, docume tos soportes y demás normas aplicables para la legalización de las cuentas presentac as por los operadores; las cuentas de cobro solo serán aceptadas si vienen acompañ ada de su documento soporte expedido por un programa contable; Los cuales deb rán ir en orden en la matriz de pago a proveedores presentada por cada periodo fac urado cumpliendo los siguientes parámetros:

- Todos los pagos a proveedores incluyendo el pago del personal manipulador se deben realizar de manera electrónica.
- Cada Pago debe contener: el comprobante de egreso mitido por el sistema contable de su preferencia, evidencia de la consi nación, transferencia electrónica o cheque girado con copia de la factura el ctrónica o documento soporte electrónico cancelado.
- Los pagos realizados con recursos propios (pagos en e ectivo) al igual que el inciso anterior deberán ser soportados con el docume o contable con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones le los mismos, en su preferencia se aceptará el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria exclusiva para el contrato de manera que se de trar sparencia a los pagos generados.
- Presentar extracto bancario mensual para su seguimie to.
- Para el caso de que algún pago no se pueda realizar de manera electrónica se deberá solicitar un comité autorización del supervisor mediante un comité de seguimiento que deberá solicitar el operador. So per a de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistenci s evidenciadas.

16. Cumplir con lo dispuesto en la ley 2046 del 2020, que exi ge que los operadores del PAE adquieran al menos el 30% de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales o de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria.

17. Realizar la entrega de los elementos de aseo general y pro uctos de desinfección acorde a las cantidades requeridas con base en la cobertura a signada, debe hacerse los primeros cinco días de cada mes.

18. Presentar factura electrónica, que permitan establecer e cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán ti mitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar to os los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multa y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que e valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o se vicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

19. Los operadores deben contar con una estrategia que debe á ser documentada y

publicada de los canales de atención al ciudadano; así como di poner decanales para la atención de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos a la iudadanía entre otros temas. El tiempo para dar respuesta a los ciudadanos deberá er oportuno y acorde con lo previsto en la ley 1755 de 2015 y demás disposicion s que reglamenten la materia.

20. Señalizar adecuadamente las áreas de la cocina y comed r, de acuerdo con las condiciones del lugar.

21. Realizar entrega de la Carpeta PAE en cada una de las sedes educativas de acuerdo con los documentos al oficio que envíe el supervisor del contra o con los documentos que se deben aportar.

22. Implementar el Plan de Saneamiento Básico (PSB) que ncluya programas de limpieza y desinfección (áreas, utensilios y alimentos), contro de residuos sólidos y líquidos, control de plagas y control de abastecimiento y c tratamiento de agua potable (especificar el proceso de hervido : tiempo . Anexar el programa de BPM capacitación y educación continua para la ejecución del entrenamiento a sus manipuladoras durante la vigencia 2025 (tener en cuenta la di tribución heterogénea en la temática congruente de la normativa vigente; condicion s higiénico-sanitarias para la recepción, preparación o producción, almacenamiento y entrega de alimentos, así como también, tipos de contaminación incluyendo la de aler genos).

23. Realizar análisis médicos al personal que demuestre su aptitud favorable para manipular alimentos.

24. Presentar un certificado vigente de curso de manipula ión de alimentos, no inferior a un año.

25. Los vehículos utilizados para la operación del PAE debera n portar los logotipos autorizados.

26. Las instalaciones donde se realicen procesos de alistamient y administración del PAE deben estar debidamente identificadas con los logotipos c respondientes.

27. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el su ministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de m enús aprobados en el PAIP, en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, u nidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización m nsual definido por la entidad CONTRATANTE (Certificado de cobertura) conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizac a al interior de cada establecimiento educativo.

28. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuida l y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de erechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normativida existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a lo estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y cu urales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus v alores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

29. Participar activamente en los comités dinamizadores, r uniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguim ento operativo, entre otros.

30. Proporcionar la atención del PAE durante los días efecti os de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes est blecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad te itorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado de m nera detallada (día y motivo) en forma inmediata al secretario de Educación Distrit l y área de cobertura educativa y debe detallarse en el informe de Actividades la nov dad.

31. Realizar la entrega de la dotación del personal manip lador al inicio de la ejecución del contrato y la segunda al inicio del segun lo semestre escolar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 230 del Código sus antivo del trabajo.

32. Elaborar informes de actividades parciales y finale que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todas las n vedades presentadas, acompañados de los respectivos soportes.

33. En el evento de tener personal vinculado por Contrato aboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seg ridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de C mpensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento le tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando a régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se lé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desa rollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, debe á asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte me sual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el t ámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando lo s soportes de pago correspondientes.

34. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas c ntractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en su ejecución.

35. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los docume tos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente tod s los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para oportar los informes parciales y el informe final del contrato.

36. Solicitar autorización escrita al supervisor del contrato p ra utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios de la alcaldía Dist ital de Riohacha.

37. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del S stema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

38. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes c mplido dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir del último día del r es vencido, así mismo el contratista deberá suministrar copia del trámite en medio f sico y magnético para efectos de archivo, de no cumplir lo dispuesto anteriormente s pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos or la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su r spectiva legalización. NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de roveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la ce ificación del pago al sistema de seguridad social integral. Todos los gastos se debe realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especializaci n del gasto, economía, eficiencia y eficacia.

39. Reportar oportunamente las novedades que se presente en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

40. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales e los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Consti ución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.

41. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los térmi os, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.

42. Realizar socialización de la Resolución 18858 del 2018 mecanismo de PQRS (Buzón de sugerencias), periodicidad de entrega, mecanis o de reposición de alimentos, ruta en caso de una ETA en el establecimiento etno educativos a todos los actores de programa de Alimentación Escolar.

43. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento.

44. Cumplir con las disposiciones presentadas por la entidad co ıtratante respecto a la oferta aprobada del plan alimentario indígena propio (PAIP).

45. Apoyar en la georreferenciación de las Sedes de cada estal ecimiento étnico a su servicio.

46. El informe técnico financiero deberá ser almacenado en (arpetas desacificadas, cajas x 200 para garantizar su preservación, no obstante, se debe proceder con la identificación de los mismos teniendo en cuenta el acuerdo 002 de 2014, (AGN) Donde establece los criterios básicos para la creación, organiz: ción, consulta, control y conformación de expedientes de archivo. El artículo 4 inciso 5 del mismo en donde especifica, que las carpetas y demás unidades de conservació se deben identificar, foliar marcar y rotular de tal forma que permita su ubicaci n y recuperación, un Archivo organizado permite a los operadores, acceder rápidar ente a la información que necesitan, lo que ahorra tiempo y aumenta la productivid d. La no organización de estos puede llevar a la perdida de documentos important s, lo que puede traer consecuencias graves en dichos procesos, debido a esto lo operadores deberán presentar toda la documentación requerida para el contr: to y siguiente a sus informes mensuales, de manera organizada y foliada.

4) VALOR:

EL OPERADOR presento propuesta de interés por prestar el se vicio de alimentación escolar en en los **CENTROS ETNOEDUCATIVOS 19, 21, 22 en la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1**, mediante oficio, el cual se encuentra in cluido en la propuesta presentada y validad por el secretario de Educación y Cı ltura del Distrito de Riohacha.

Se adjunta anexo de estudio técnico de precios y análisis (el sector como parte integral del presente estudio previo, el cual contiene presup esto para la vigencia 2025 y detalles de cada uno de sus componentes de glosados, los cuales corresponden a la propuesta de costos presentada por el op rador, de la siguiente manera:

COMPLEMENTO AM-INDIGENA		COSTOS 2025	
		VALOR UNITARIO ($) RACIÓN	PORCENTAJE POR COMPONENTE DENTRO DE LA RACION
Compra de alimentos e insumo		$ 2.723,00	66
Manipuladoras de alimentos		$ 730,00	18
Manipuladoras de alimentos Dotación		$ 31,00	1
COSTO OPERATIVO	Transporte de alimentos e insumos	$ 245,00	6
	Compra de elementos de aseo	$ 65,00	2
	Administración	$ 290,00	7
	Compra de combustible(Leña-Gas)	$ 57,00	1
COSTO COMPLEMENTO AM/PM		**$ 4.141**	**100%**

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el presu uesto de la presente contratación, arrojando como resultado lo siguiente:

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓ	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE 2025	4.141	2.285	130	$ 1.230.084.050

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada (n el presente estudio previo el valor del presente contrato será por la suma de **MIL D OSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PES S ($1.230.084.050) M/CTE** para garantizar la entrega hasta de **2.285** raciones, p r ciento treinta (130) días calendario escolar de operación.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta la conc rtación adelantada en las fechas ya señaladas y negociada según los parámetros es ablecidos para tal fin.

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

	Todos los documentos que se produjeron a efectos de la ne ociación hacen parte integral del presente estudio y se anexan al expediente contra tual. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto algu o.
5) FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato se efectuará en forma me sual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acorde con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titul res de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), p ra lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisi n, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectore y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. l supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro /o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital. **NOTA:** El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones co el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o nión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a no bre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato a robado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL cambio de modalidad de atenció se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educat vos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la moc lidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consider ciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.
6) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfecciona miento del contrato, el Contratista con costo a su cargo deberá constituir a favor del **DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA** Nit: 892.115.007-2, na Garantía Única de Cumplimiento expedida a través de cualquiera de los mecan smos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015 y de igual modo, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Las Garantías consti idas serán aprobada por la Entidad si reúnen los requisitos legales y contractuales xigidos, que ampare a favor del Distrito de Riohacha, los porcentajes y riesgos señala os a continuación:

AMPARO	COBERTURA	CUANTI	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DE VALOR D L CONTRA O	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DE VALOR D L CONTRA O	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VA OR DEL CONTRA O	DURANTE ELPLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	200 SMM V	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

7) CLÁUSULAS	En el presente Contrato se pacta la aplicabilidad de las Cl usulas Excepcionales

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

EXCEPCIONALES:	establecidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Los modos o causales normales de terminación del pres nte contrato son: El cumplimiento del objeto; El vencimiento del plazo extintivo de luración del contrato; El acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada pc las partes. Asimismo, los modos o causas anormales de terminación del presente co ıtrato son: Por mutuo consentimiento de las partes (denominada también resciliació o mutuo disenso, arts. 13, 32 y 40 Ley 80 de 1993, arts. 1602 y 1625 inc. 1. C.C.); Por la declaratoria de terminación unilateral, ante la configuración de alguna d las causales legales correspondientes; Por renuncia del contratista a su ejecución, uando la modificación unilateral dispuesta por la entidad llegue a alterar en un 20% o nás el valor inicial del contrato; Por renuncia del contratista a su ejecución, cuan lo le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y no se pueda ceder el contrato Por declaratoria de la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones esencia es del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; Por terminación unilateral e la entidad, como consecuencia de la configuración de ciertos supuestos de nulidad absoluta del contrato, entre ellos la violación al régimen de inhabilidades e i compatibilidades.
9) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista erivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedim ento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas su ere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido pı oceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial d las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal e el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no in pide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contra ista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas lel Código Civil.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente Contrato todos los docum ntos y soportes de la etapa precontractual.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Para su perfeccionamiento requiere la aprobación del Contrat ista y el Ordenador del Gasto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SI COP II-. Para la ejecución requiere la expedición del Registro Presup uestal y su respectivo registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-. El Supervisor Designado tendrá la obligación de dar inicio a la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, posterior a a suscripción del Acta de Inicio entre este y el Contratista.
13) REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**EL DISTRITO** reservará del Presupuesto el valor del presente ontrato con destino al presente contrato para ser pagados a **EL CONTRATISTA** con argo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CCPET O RUBRO** / **DESCRIPCION DEL RUBRO** / **FUENTE** / **CDP No.** / **CDP VALOR** 2.3.2.02.02.009 / IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL DISTRITO / 1.2.3.3.03 – APORTE NACION-ALIMENTACION ESCOLAR / 3 / $1.230.084.050 TOTAL / $1.230.084.050 Sobre el cual la Secretaria de Hacienda deberá expedir respectivo Registro Presupuestal.
14) LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicació a lo estipulado por el

	Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de q e la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligato ia en los contratos de Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Sin embargo, en caso de que los hechos y/o circunstancias lo requieran, se procederá a la liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
15) SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida a través del Secretario De Educaci n y Cultura y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cump miento del Objeto del Contrato, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.
16) DECLARACIONES:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva l gal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, de e comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL DISTRITO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, o tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nor bre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a u cargo.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por es rito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el adminis rado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos **EL CONTRATISTA** dec ara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de l Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: kottushiwayaa@gmail.com **EL CONTR TANTE** declara que recibirá notificaciones al correo electrónico: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co
18) DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico para a Contratación Pública -SECOP II- comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor d l cual son agentes. La autenticación del Sistema Electrónico para la Contratación ública -SECOP II-, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una fi ma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que a reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electr ónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.

19) CUENTA BANCARIA	Ahorros:	x	Corriente:		No (861098499)	Banco Av Villas

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las n rmas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.